



ALyC-I Reg. N° 39 CNV  
ACyD-I FCI Reg. N° 33 CNV  
ACyD FCI Reg. N° 27 CNV

## Procedimiento para el envío y recepción de títulos valores.

### Cuentas comitentes de misma titularidad. Definición.

Se considerarán cuentas de misma titularidad:

1. Las cuentas comitentes **“same name”**, es decir, aquellas que sean exactamente iguales en cuanto a la cantidad e identidad de los titulares/condóminos.
2. Las cuentas en las cuales se verifiquen coincidencias de alguno/s de los condóminos, siempre y cuando el uso de la firma dentro del convenio de apertura sea indistinto.

### Cuentas comitentes de distinta titularidad. Definición.

Se considerarán cuentas de distinta titularidad:

1. Las cuentas comitentes cuyos titulares/condóminos difieran.
2. Las cuentas en las cuales se verifiquen coincidencias de alguno/s de los condóminos, siempre y cuando el uso de la firma dentro del convenio de apertura sea conjunto.

### Procedimiento de transferencias misma titularidad.

1. En los casos de solicitar transferencias de títulos valores entre cuentas **“same name”**, los Agentes de Negociación deberán adjuntar únicamente el **Print de titularidad de la contraparte**. Les solicitamos tener presente que, a los fines del control de ROSVAL, en dicho Print deberá constar la fecha de consulta.

Número de cuenta	Tipo de cuenta	Estado de activaci...	Fecha de apert...	Emisor	Identificador del contribuyente	Joint participant refere...	Court c
Fecha operativa actual 19/3/2024   Huso horario del servidor UTC -03:00   Hora del servidor 16:07:38   Huso horario local UTC -03:00   Hora local 16:07:38							

2. Para las restantes transferencias de misma titularidad, deberán además acompañar el convenio de apertura donde se verifique el uso indistinto de la firma.

### Procedimiento de transferencias distinta titularidad. Receptoras.

En los casos de que los Agentes de Negociación soliciten a Rosario Valores cursar una transferencia receptora de distinta titularidad, deberán adjuntar **nota con firma simple donde quede de manifiesto el consentimiento del comitente receptor**.



ALyC-I Reg. N° 39 CNV  
ACyD-I FCI Reg. N° 33 CNV  
ACyD FCI Reg. N° 27 CNV

## Procedimiento de transferencias distinta titularidad. Emisoras.

En los casos de transferencias emisoras de títulos valores de distinta titularidad, se detalla a continuación la documentación que el Agente de Negociación debe presentar para cursar la solicitud:

- **Nota de la instrucción con firma certificada** -bancaria o notarial- conforme al modelo definido por RosVal o similar. En caso de no utilizarse el modelo sugerido por RosVal, la nota deberá contener como mínimo: persona humana que suscribe, carácter invocado, número de comitente emisor, Agente emisor y N.º de registro CNV, detalles de los títulos a transferir (especie, código, cantidad), Agente o depositante y comitente receptor.

En caso de que la **nota de instrucción** se encuentre **certificada notarialmente -con firma y cargo-**, **NO** deberán presentar documentación adicional que acredite las facultades del firmante, siempre y cuando conste la personería invocada en el respaldo notarial.

En caso de firma digital, se debe tratar de Certificadores con licencia vigente emitidos por el Ente licenciante. La lista actual de firmas autorizadas se encuentra disponible dentro del sitio web habilitado por los Certificadores licenciados en el siguiente [enlace](#).

Es importante destacar que la fecha de certificación debe ser igual o posterior a la nota de instrucción.

- **Documentación que acredite las facultades del firmante en caso de personas de existencia ideal:**

*En caso de presentar un Poder*, deberá ser un **Poder General de Administración** o **Bancario** que acredite las respectivas facultades para cursar las transferencias de títulos valores dentro del Mercado de Capitales.

*En caso de presentar Acta de Directorio o Acta de Asamblea con aceptación o designación de autoridades*, la misma debe encontrarse **certificada notarialmente**.

Además del Acta, deberán adjuntar la siguiente documentación: **Estatuto, Contrato Social o Instrumento Constitutivo de la Sociedad**, según corresponda, a los fines de verificar sus facultades y duración de sus cargos.

## Casos especiales.

### Instrucciones Permanentes.

Se aceptarán instrucciones permanentes de transferencia para aquellos comitentes que posean su propia depositaria en Caja de Valores (FCI, Bancos, ART, Aseguradoras).

En estos casos particulares de transferencia de misma titularidad, los Agentes de Negociación deberán remitir la **instrucción permanente firmada por representante/apoderado** del comitente y



ALyC-I Reg. N° 39 CNV  
ACyD-I FCI Reg. N° 33 CNV  
ACyD FCI Reg. N° 27 CNV



**Print de titularidad de la contraparte.** Dicha documentación tendrá **validez por un año corrido** a partir de la fecha de la instrucción/generación del Print.

## Sucesión

En los casos de transferencias de títulos que se encuadren dentro de un trámite de sucesión, el Agente de Negociación deberá presentar la siguiente documentación adicional a lo presentado habitualmente para cursar una transferencia:

- ✓ Resolución judicial o decreto que notifica la apertura del trámite sucesorio.
- ✓ Certificado de defunción.
- ✓ Designación de Administradores.
- ✓ D.N.I. de Administradores.

Es importante destacar que, siendo casos especiales, y siendo mayor la documentación a controlar, el proceso puede tener una demora mayor en su respuesta siempre y cuando la documentación brindada por los Agentes de Negociación se encuentre completa. Adicionalmente, el área de Legales de Rosario Valores podrá solicitar documentación adicional de considerarlo necesario.